



11/08/2025 1.08 PM

Expediente N°:

EXT-5557/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES NRO: 229/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJ MPAL LA PETICION DE REMISION A ESTA JUNTA MPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACION DEL LOCAL DE LA FIRMA NOVEX S.A. 'POSTERIOR AL SINIESTRO DEL 2024



Digna Stella de Cubilla
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 229/2025 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA POR SEGUNDA VEZ AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA PETICIÓN DE REMISIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA FIRMA NOVEX S.A., POSTERIOR AL SINIESTRO OCURRIDO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024”-----

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en el cual hace mención a la Resolución JM N° 188/2025, aprobada en sesión de fecha 09 de julio de 2025, con relación a la rehabilitación de la fábrica de la firma Novex S.A., instalada en nuestra ciudad; y,-----

CONSIDERANDO:

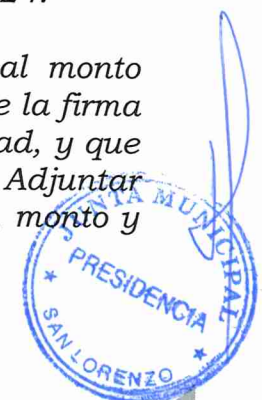
Que, el proyecto de resolución del Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, en dicha ocasión, se reiteraba, por segunda vez, solicitud de informes respecto a la citada firma, específicamente.

REITERABA al Ejecutivo Municipal, remita a esta Junta, los antecedentes de la rehabilitación del citado local posterior al siniestro ocurrido el 07 de febrero de 2024. También, que remita INFORME sobre el cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución IMSL N° 514/2024 de fecha 03 de abril de 2024, que otorgo un perentorio plazo de 90 días a la firma Novex S.A., para realizar las correcciones a sus planos de PCI, y presentar nueva propuesta conforme a las normativas legales vigentes. Remitir copia del expediente, en caso de haber presentado en dicho plazo Y, que remita un mayor de pagos efectuados en todos los conceptos en nuestra Institución, por parte de la firma NOVEX S.A. con copia de los documentos respaldatorios presentados en la Dirección General de Ingresos Municipales para su correspondiente pago, incluyendo la fecha de recepción de los dos últimos balances generales, y su habilitación, atendiendo a que hasta la fecha de la Resolución obrante más arriba, no contaba con planos de prevención de incendios aprobados por la Institución.

En su artículo segundo, se REITERABA informe a esta Junta Municipal, lo adoptado por la Intendencia Municipal con respecto a los tramites efectuados con respecto a lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución N° 216/2024.

En su artículo tercero, solicitaba REMITIR informe, con respecto al monto abonado en concepto de Impuesto Inmobiliario año 2025, por parte de la firma NOVEX S A, así como el tramite impreso a lo abonado con anterioridad, y que no se ajustaban los datos a la realidad de la ubicación del inmueble. Adjuntar respaldo de reliquidación de los años abonados en esas condiciones, monto y reporte de pagos.



RESOLUCIÓN N° 229/2025 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

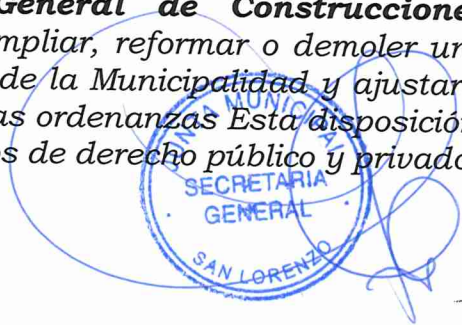
“POR LA CUAL SE REITERA POR SEGUNDA VEZ AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA PETICIÓN DE REMISIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA FIRMA NOVEX S.A., POSTERIOR AL SINIESTRO OCURRIDO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024”-----

En su artículo cuarto, solicitaba se remita antecedentes de lo actuado con relación al supuesto hecho investigado y en el cual, a Sala Penal de la Corte declare inadmisibile el recurso de casación promovido por la empresaria Cristine Vogel Diedrich, acusada por supuesto procesamiento ilícito de desechos y otros hechos punibles, por la supuesta contaminación del arroyo San Lorenzo, en la fábrica de embutidos Ochsi.

*Que, en fecha 21 de julio de 2025, a través de la NIMSL N°460/2025, la Intendencia remite dos informes una de ellas, de la DGPGT, donde se puede leer que, en diciembre de 2024, dicha dependencia municipal, elevo informe final, con respecto a la aprobación de planos de la firma en cuestión. Sin embargo, es lo único que informan, obviando la Intendencia Municipal remitir informe sobre lo actuado como institución municipal, en base a lo resuelto en su propia resolución por la cual **RECHAZABA LOS PLANOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS PRESENTADOS POR LA FIRMA EN LOS AÑOS 2022 Y, 2024 (POSTERIOR AL ACCIDENTE)**, y entre los antecedentes se observaba que no obraban planos aprobados con anterioridad y que debían ajustarse a los requisitos de la ordenanza El informe elevado por la citada dependencia, no es concluyente si DA o NO un parecer técnico favorable para su aprobación, tampoco hace constar la resolución y los planos anteriormente aprobados, sin embargo, si expone que debe presentar una declaración jurada de ventilación de baños y locales.*

*También se agrega, el informe de la DGIM, que ante tanta solicitud expresa obrante en la resolución Junta Municipal, solo escatima a remitir comprobantes del sistema con respecto al pago del impuesto inmobiliario por parte de la firma NOVEX S A., abonado hasta el año 2025, y en las mismas condiciones que en su monto ya fuera expuesto en esta Junta y remitido a la Intendencia municipal, sin que se haya realizado las actualizaciones que corresponden a datos consignados al inmueble, en perjuicio de la institución, al cual solo **ACLARA que esa dirección no actualiza datos en relación a la ubicación del inmueble**, y que, **cuyo trámite corresponde a la Dirección General de Catastro**. Esta respuesta e informe, lo realizó obviando lo solicitado con respecto a la patente y otros conceptos que abona la firma en nuestro municipio, a más de su responsabilidad como director general de ingresos que, ante conocimiento del hecho expuesto, no tomó los recaudos necesarios para los ajustes, en perjuicio de nuestra institución.*

*Que, la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, establece **Capítulo III. Normas Generales sobre Construcciones e Instalaciones. Artículo 235.- Régimen General de Construcciones**. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.*



RESOLUCIÓN N° 229/2025 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA POR SEGUNDA VEZ AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA PETICIÓN DE REMISIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA FIRMA NOVEX S.A., POSTERIOR AL SINIESTRO OCURRIDO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024”-----

Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas

Artículo 236.- Seguridad en Edificios.

Todos los edificios deberán contar con medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza del mismo y como mínimo deberá contemplar:

- 1) protección preventiva, a través principalmente, del control de instalaciones eléctricas, gas, calefacción, y del use de material inflamable;*
- 2) protección pasiva o estructural, relacionada con la construcción de edificios, considerando la situación de estos en orden, especialmente, a su resistencia al fuego, puertas contra incendio, cajas de escaleras, ascensores protegidos, escaleras de escape de incendio y helipuerto; y,*
- 3) protección activa, o capacidad para combatir siniestros, contando para ello con equipos manuales y otros de mayor envergadura, instalaciones fijas, alarmas, detectores y capacitación del personal.*

La habilitación parcial o total de los edificios estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, conforme a las disposiciones de este artículo.

Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

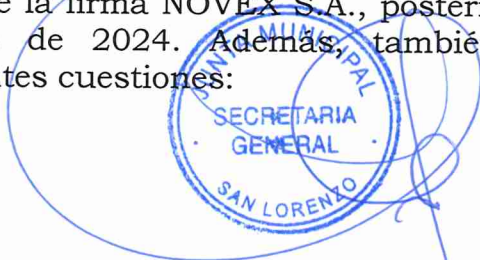
n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó el proyecto de resolución por unanimidad.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR por segunda vez al Ejecutivo Municipal la petición de remisión a esta Junta Municipal de los antecedentes de la rehabilitación del local de la firma NOVEX S.A., posterior al siniestro ocurrido en fecha 07 de febrero de 2024. Además, también deberá remitir informe sobre las siguientes cuestiones:



RESOLUCIÓN N° 229/2025 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA POR SEGUNDA VEZ AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA PETICIÓN DE REMISIÓN A ESTA JUNTA MUNICIPAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA FIRMA NOVEX S.A., POSTERIOR AL SINIESTRO OCURRIDO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024”-----

- Cumplimiento del artículo 2° de la Resolución IMSL N° 514/2024, de fecha 03 de abril de 2024, la cual otorgó un perentorio plazo de 90 (noventa) días a la firma Novex S.A. para realizar las correcciones a sus planos de PCI y presentar una nueva propuesta, conforme a las normativas legales vigentes. Remitir copia del expediente, en caso de haberlo presentado en dicho plazo.

- Remita un mayor de pagos efectuados en todos los conceptos en nuestra Institución, por parte de la firma NOVEX S.A., con copia de los documentos respaldatorios presentados en la Dirección General de Ingresos Municipales, para su correspondiente pago, incluyendo la fecha de recepción de los dos últimos balances generales y su habilitación, atendiendo a que hasta la fecha de la resolución obrante más arriba, no contaba con planos de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad de San Lorenzo.-----

ART. 2°) REITERAR el pedido de informe a esta Junta Municipal sobre lo adoptado por la Intendencia Municipal con respecto a los trámites efectuados con relación a lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución N° 216/2024.-----

ART. 3°) REMITIR informe con respecto al monto abonado en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente al año 2025, por parte de la firma NOVEX S.A., así como el trámite impreso a lo abonado con anterioridad y al hecho de que no se ajustaban los datos a la realidad de la ubicación del inmueble.-----

ART. 4°) REITERAR al Ejecutivo Municipal la petición de remisión de los antecedentes de lo actuado en lo concerniente al supuesto hecho investigado y en el cual Sala Penal de la Corte declaró inadmisibile el recurso de casación promovido por la empresaria Cristine Vogel Diedrich, acusada por supuesto procesamiento ilícito de desechos y otros hechos punibles, por la supuesta contaminación del arroyo San Lorenzo, por parte de la fábrica de embutidos Ochsi.-----

ART. 5°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que remita lo solicitado en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----

ART. 6°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENTE
SAN LORENZO

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL